ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTEBAN CARDOZO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GABINETE

Aduana
Paraguay

ADUANA PARAGUAY

RESOLUCION Nº 1508.-

POR LA CUAL SE OTORGA DISPENSA AL PROVEEDOR FUNCION DIGITAL PARAGUAY S.A., POR RAZONES DE FUERZA MAYOR, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO N° 17/2022 "SERVICIOS DE RE-POTENCIACION Y ACTUALIZACION TOTAL DE ESCANERS RAYOS X SMITHS DETECTION"- ID. 413.918.

Asunción, 06 de diciembre de 2022.

VISTO: La comunicación realizada a la Dirección Nacional de Adunas por el proveedor del Contrato N° 17/2022, la firma FUNCION DIGITAL PARAGUAY S.A. y los antecedentes del procedimiento con ID 413.918; la Nota COCNI ° 115/2022; el Dictamen UOC N° 141/2022; el Dictamen Jurídico respectivo y; el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota COCNI N° 115/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 dirigida a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Coordinación Operativa de Control no Intrusivo informa sobre la nota presentada por la firma Función Digital mediante la cual solicita el cambio de marca de aceleradores de Siemens a Varex, ante la comunicación escrita realizada por la firma Smiths Detection, donde proporciona una explicación detallada.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se ha expedido en los términos del Dictamen Técnico UOC N° 141/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 expresando: *".... la solicitud realizada por el proveedor FUNCION DIGITAL PARAGUAY S.A. plantea la modificación de marca de una de las piezas (aceleradores) detallado en los suministros requeridos, con motivo de la comunicación del fabricante de los equipos que son objeto del presente contrato, la firma Smiths Detection. La misiva del fabricante refiere como primera razón que la escasez y retrasos en la cadena de suministros, además del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania han afectado considerablemente a la empresa SIEMENS, a diferencia de VAREX que ha sido impactada en menor grado, pudiendo ofrecer mejores tiempos de entrega. Asimismo, alude el hecho de que VAREX es una empresa más consolidada y familiarizada con el mercado Latinoamericano en la producción de aceleradores para equipos de alta energía, ofreciendo ambas firmas, tanto SIEMENS como VAREX, aceleradores con rendimiento o prestaciones semejantes. Lo planteado obedece a una situación fuera del control del proveedor por lo que corresponde analizar la revisar de las condiciones contractuales aplicables al caso, previstas en las bases del llamado: 17. FUERZA MAYOR. " El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor: 1. Para fines de ésta cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera de control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargo de cargamentos. 2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento...///...4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición o causa, en el plazo de 7 días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con sus obligaciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido. 5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento de las obligaciones contractuales. 6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor seguirá cumpliendo con sus obligaciones en virtud al contrato en la medida que sea razonablemente*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESTEBAN CARDOZO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GABINETE

ADUANA PARAGUAY

práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente". Ahora bien, primeramente, corresponde el cumplimiento de las condiciones contractuales en el caso planteado: 1. La modificación planteada surge de la comunicación realizada por el proveedor FUNCION DIGITAL PARAGUAY S.A. donde plantea el cambio de marca de una de las piezas (aceleradores) del escáner Rayos X, considerando la comunicación del fabricante de los equipos que posee la DNA y que son objeto de servicio de re potenciación y actualización total, la firma Smiths Detections, donde refiere entre otras cuestiones que, la escasez y retrasos en la cadena de suministros debido al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania han afectado considerablemente a la empresa SIEMENS, a diferencia de VAREX que ha sido impactada en menor grado, pudiendo ofrecer mejores tiempos de entrega. Aclara que ambas firmas, tanto SIEMENS como VAREX, ofrecen aceleradores con rendimiento o prestaciones semejantes.

De lo expuesto, podemos concluir que efectivamente, la situación planteada debido al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania (caso notorio), se encuadra en un evento de fuerza mayor que pone riesgo el cumplimiento del contrato y de manera a seguir cumplimiento con sus obligaciones contractuales el proveedor plantea como medio alternativo de cumplimiento, el cambio de marca de los aceleradores, VAREX por SIEMENS. 2. Según la nota suscripta por Ana Suprenant, Program Manager de Smiths Detection, el Proveedor tuvo conocimiento del evento de fuerza mayor en fecha 25/10/2022 y realizó la comunicación a la Contratante en fecha 26/10/2022, es decir, la comunicación fue realizada a la Contratante dentro del plazo de 7 días calendario establecido en las condiciones contractuales. 3. El contrato fue suscripto en fecha 31/05/2022, con vigencia desde su suscripción hasta 12 meses; por tanto, se verifica que la fuerza mayor fue invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento de las obligaciones contractuales. 4. Finalmente, ante la situación de fuerza mayor comunicada por el proveedor y el medio alternativo para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, corresponde a la Contratante expedirse sobre el asunto.

Que, ante lo planteado, corresponde dispensar al proveedor del cumplimiento de la provisión de aceleradores de la marca SIEMENS por aceleradores de la marca VAREX, por razones de fuerza mayor, de conformidad a las condiciones contractuales.

Conviene aclarar que la dispensa a ser otorgada de ninguna manera implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, pues ha manifestado el propio fabricante, Smiths Detections, respecto a la producción de aceleradores para equipos de alta energía que la firma como VAREX ofrece aceleradores con rendimiento o prestaciones semejantes a SIEMENS. En este punto, cabe mencionar lo dispuesto en el apartado de 1. Especificaciones Técnicas y Suministros requeridos en cuanto a que: "...Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los documentos de la Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente".

Que, también hay que recordar que el contrato que nos ocupa es resultado de un procedimiento vía excepción, bajo el amparo del art. 33 de la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario N° 2992/2019, art. 72 "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" y en ese sentido, la firma FUNCION DIGITAL PARAGUAY S.A. es la única entidad exclusiva en el territorio nacional, autorizada para la realización del servicio contratado, para re potenciación y actualización total de los escáneres de la marca Smiths Detections, propiedad de la DNA.

Que, el contrato de servicio de re potenciación y actualización total se encuentra en plena ejecución y la dispensa que se plantea solo afecta a una de las piezas (aceleradores) del escáner Rayos X, concretamente la marca del acelerador; no implica variación del monto ni altera la naturaleza ni la finalidad del contrato, al contrario, busca garantizar su cumplimiento.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTEBAN CARDOZO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GABINETE

Que finalmente, sobre la formalidad para otorgar dicha dispensa, traemos a la colación la Cláusula: 1. Interpretación: ...///...3. Limitación de Dispensa: a) "Toda dispensa a los derechos y facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por el representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa"...///... (el resaltado en nuestro); por lo que cumplimiento a la disposición transcripta precedentemente, deberá elevar a consideración a la Máxima Autoridad de la DNA, para que resuelva en consecuencia.
Desde la Unidad Operativa de Contrataciones recomendamos otorgar la dispensa solicitada por la firma Función Digital Paraguay S.A, para lo cual adjuntamos proyecto de resolución para la aprobación correspondiente...///...previo dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado mediante su Dictamen DJ Nº 3666 de fecha 28 de noviembre de 2022.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° **OTORGAR** dispensa por razones de fuerza mayor al proveedor FUNCION DIGITAL PARAGUAY S.A., en el marco de la ejecución del CONTRATO N° 17/2022 "SERVICIOS DE RE-POTENCIACION Y ACTUALIZACION TOTAL DE ESCANERS RAYOS X SMITHS DETECTION"- ID. 413.918, en virtud a la recomendación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones y las condiciones contractuales.

Art. 2° **AUTORIZAR,** en consecuencia, a lo resuelto en el art. 1 de la presente resolución, la provisión de aceleradores doble energía de la marca VAREX, en reemplazo de aceleradores doble energía de la marca SIEMENS.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA